

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN CIVIL
DE
ESTUDIOS POPULARES
-ACEP-

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS POPULARES -ACEP-, representada en este acto por el Licenciado Oscar Luis Ensinck, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Lavalle 1546 4º Piso Departamento "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, representada por el Doctor Rodolfo Emilio Munné, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de esta ciudad, por la otra parte, con el objeto de promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- La CÁMARA NACIONAL ELECTORAL asesorará y pondrá a disposición de la ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS POPULARES -ACEP- material pedagógico y toda la información que le sea requerida a los fines propiciados. Asimismo, validará los contenidos y las adecuaciones de dicho material, conforme posibles modificaciones a la normativa electoral vigente, además de ofrecer la colaboración necesaria a efectos de facilitar la ejecución de las tareas a realizar.-

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS POPULARES -ACEP- se compromete a poner en práctica herramientas técnicas y pedagógicas para llevar adelante actividades de información, educación y capacitación en materia electoral -dirigidas a personas empadronadas o próximas a serlo, ajustándose a las vías y procedimientos reglamentarios y de contenido previstos a tal propósito-; promoviendo la formación cívico-electoral de los ciudadanos, la orientación sobre trámites electorales y actividades de divulgación y enseñanza sobre el fortalecimiento institucional del sistema democrático.-

TERCERA.- Las partes acuerdan que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

CUARTA.- La CÁMARA NACIONAL ELECTORAL y la ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS POPULARES -ACEP- acuerdan arbitrar todos los medios a su alcance para procurar la mayor publicidad de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.-

QUINTA.- Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de manera directa y conciliadora y, en caso de considerarse pertinente, se convalidará mediante anexo que pasará a formar parte de éste.-

SEXTA.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta que una de las partes decida rescindirlo, previa comunicación a la otra con treinta (30) días de antelación.-

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio suscribiendo dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.-



Lic. Oscar Luis Ersinck

Presidente

ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS POPULARES



Dr. Rodolfo Emilio Munné

Vicepresidente

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL